

1 ESCRITURA NÚMERO

2

2014

17

01

69

P0000467

3

4

5

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**  
**FLORICOLA KILLUYURAK S.A.**

6

7

8

**OTORGADO POR:**

9

**MILTON EDUARDO ORTEGA CHAVEZ y**  
**OSWALDO JAVIER DAVALOS VALLEJO**

10

11

12

**CUANTIA:**

13

**\$ 800,00**

14

15

**DI 3 C.C.**

16

**J.B**

17

18

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano; Capital de la  
21 República del Ecuador, hoy día Viernes quince (15) de Agosto del dos mil  
22 catorce, ante mí Doctor **MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA NOTARIO**  
23 **SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los  
24 señores **MILTON EDUARDO ORTEGA CHAVEZ**, divorciado y  
25 **OSWALDO JAVIER DAVALOS VALLEJO**, casado, cada uno por sus propios  
26 y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
27 domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para  
28 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de que me exhibieron

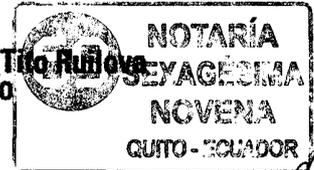
1 sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias autenticadas por mí se agrega a este  
2 instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta, cuyo  
3 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
4 escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste un  
5 contrato de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA**  
6 **KILLUYURAK SOCIEDAD ANONIMA**, contenida en las siguientes cláusulas:-  
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta  
8 escritura pública de Constitución de la Compañía: **FLORICOLA KILLUYURAK**  
9 **SOCIEDAD ANONIMA**, las siguientes personas: Uno. Uno.- **MILTON**  
10 **EDUARDO ORTEGA CHÁVEZ**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
11 de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien lo  
12 hace por sus propios y personales derechos; Uno. Dos.- **OSWALDO JAVIER**  
13 **DAVALOS VALLEJO**, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
14 estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien lo hace por sus  
15 propios y personales derechos; Los comparecientes son legalmente capaces para  
16 contratar y ejercer el comercio; quienes manifiestan su deseo de constituir, como en  
17 efecto constituyen, una compañía anónima, con sujeción a la ley de compañías y a  
18 los presentes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES: ARTÍCULO**  
19 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Por Resolución de los Accionistas, la  
20 Compañía se denominará **FLORICOLA KILLUYURAK SOCIEDAD**  
21 **ANONIMA**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador y el presente  
22 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**  
23 **PLAZO:** La Compañía será de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio  
24 principal será en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de  
25 Pichincha, y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer  
26 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier  
27 lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- El plazo de duración de esta  
28 Compañía será el de **CINCUENTA AÑOS**, que se contará a partir de la fecha de



1 inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que  
2 podrá ser ampliado o restringido por Resolución de la Junta General de  
3 Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a  
4 las siguientes actividades. Uno.- A la siembra, cosecha, compra, venta, importación,  
5 exportación, comercialización, procesamiento y distribución de toda clase y  
6 variedad de plantas, semillas bulbos, flores nacionales y extranjeras. Dos.-  
7 Comercializara, representara, importara y/o exportara flores, en todas sus  
8 variedades, referidas también a sus líneas genéticas. Tres.- La compañía podrá  
9 comercializar, producir, representar, importar y exportar productos agroquímicos, y  
10 de todo lo relacionado con su objeto social. Para cumplir con su objeto social la  
11 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos  
12 por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-**  
13 **CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
14 DÓLARES (\$ 800,00), dividido en OCHOGIENTAS acciones nominativas y  
15 ordinarias de un valor de UN DOLAR cada una. Las acciones confieren a sus  
16 titulares los derechos y obligaciones establecidas por la Ley. **ARTICULO**  
17 **QUINTO.- TITULOS DE ACCIÓN:** Las acciones son nominativas y  
18 ordinarias, las mismas que constarán en títulos que serán firmados por el  
19 PRESIDENTE y GERENTE GENERAL de la Compañía.- Cada título puede  
20 contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley  
21 de Compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Accionistas de la Compañía, en  
22 el que se anotará también las sucesivas transferencias, constitución de derechos  
23 reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.  
24 **ARTICULO SEXTO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La sociedad  
25 considerará propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el  
26 Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya propietarios de una misma acción,  
27 nombrará un apoderado o en su falta de administrador común, y si no se pusieren  
28 de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de

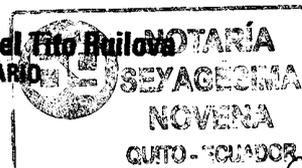


1 ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las  
2 obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTICULO**  
3 **SEPTIMO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tienen  
4 derecho a negociar libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna. Pueden  
5 así mismo, concurrir a las Juntas Generales, personalmente o por medio de  
6 representantes, mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos  
7 establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de Compañías. Los accionistas  
8 solo responden a las obligaciones sociales, hasta el monto de sus acciones.  
9 **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL**  
10 **SOCIAL:** Los aumentos o disminuciones del capital social, será acordados por la  
11 Junta General, con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en  
12 los presentes Estatutos. En caso de aumento de capital. Los accionistas tendrán  
13 derecho en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.  
14 **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Junta  
15 General de Accionistas, legalmente constituida, es el Órgano Supremo de la  
16 Sociedad. La compañía será administrada por el Presidente y Gerente General.  
17 **ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRACIÓN Y**  
18 **DECISIÓN:** La Junta General de Accionistas, tiene poderes para resolver  
19 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que  
20 juzgue convenientes, en defensa de los intereses de la Compañía. Las Resoluciones,  
21 Acuerdos y Decisiones, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la  
22 sesión, o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos  
23 de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías sujetos a la  
24 misma. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LAS JUNTAS**  
25 **GENERALES:** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se  
26 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo que dispone el artículo  
27 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias,  
28 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la



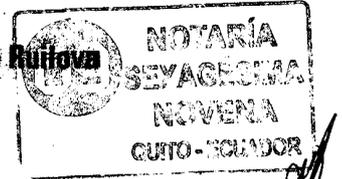
1 finalización del ejercicio económico, para dar cumplimiento a los dispuesto en el  
2 Artículo Doscientos Treinta y Cuatro de la Ley de Compañías, y para considerar  
3 los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro, del Artículo  
4 Doscientos Treinta y Uno del antes citado cuerpo legal y cualquier otro asunto  
5 puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán  
6 cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los  
7 asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO DUODÉCIMO.-**  
8 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas sean Ordinarias o  
9 Extraordinarias, serán convocadas por medio de la prensa mediante aviso que se  
10 publicará en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la  
11 Compañía o mediante correo electrónico a las direcciones electrónicas registradas  
12 por la compañía de todos sus accionistas, con ocho días de anticipación por lo  
13 menos al día de la reunión. La convocatoria, indicará el lugar, fecha, día y hora, y  
14 objeto de la reunión. Si la Junta General, no pudiere reunirse en la primera  
15 convocatoria, por no haber concurrido a ella, por lo menos el cincuenta y uno  
16 por ciento (51%), del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria,  
17 la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días,  
18 contados desde la fecha señalada para la primera reunión, ni modificar el objeto de  
19 ésta, y se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto  
20 éste que se expresará en la Convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**  
21 **QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas, pueda  
22 acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación,  
23 fusión, disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella, el proceso de  
24 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los  
25 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos  
26 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social pagado. En segunda  
27 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital, y en  
28 tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días, contados / a

partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,  
cualquiera sea la representación del capital que ostenten los concurrentes a la  
misma. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No  
obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán  
convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar  
dentro del territorio nacional, para tratar cualquier otro asunto, siempre que esté  
presente el cien por ciento del capital pagado, y los asistentes acepten por  
unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Todos los  
concurrentes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad; sin embargo,  
cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos, sobre  
los cuales no se considere lo suficientemente informado. **ARTICULO  
DECIMO QUINTO.- VOTACIÓN:** Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías  
y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas  
por mayoría de votos que represente por los menos el cincuenta y uno por ciento  
del capital pagado concurrentes a dicha reuniones. Los votos en blanco y las  
abstenciones se sumarán a la mayoría. El derecho al voto será ejercido por los  
accionistas concurrentes a la Junta General y estará representado por el número de  
acciones suscritas y pagadas en el capital social. **ARTICULO DECIMO  
SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTA:** a) La Junta General estará dirigida por el  
presidente y en ausencia de éste por quien designe la Junta para el efecto, b) El  
Presidente de la Junta, y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo  
dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, c) De  
cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y los documentos  
previstos en la Ley y Reglamentos respectivos, d) Actuará de Secretario de la Junta,  
el Gerente General y en ausencia de éste por la persona que designe la Junta.  
**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS:** Corresponde a la Junta General de  
Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y



1 liquidadores de la Compañía, en su caso, y fijar sus remuneraciones: b) Conocer y  
2 aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios,  
3 debiendo adoptar las resoluciones correspondientes a la amortización de la  
4 acciones: c) Resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía:  
5 d) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y  
6 Comisarios debiendo adoptar las resoluciones correspondientes: e) Resolver sobre  
7 la fusión, transformación y liquidación de la compañía: f) Aprobar la  
8 distribución de la utilidades: g) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo  
9 de duración de la compañía: h) Disponer cualquier reforma al contrato social: i)  
10 Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que  
11 deberá sujetarse a la Ley y Reglamentos respectivos: j) Aprobar la Acta de Junta  
12 General de Accionistas, la que deberá ir suscrita por el Presidente y por el  
13 Secretario de la misma. Autorizar previamente la suscripción de acciones o  
14 participaciones de compañías nuevas o existentes: k) Autorizar previamente la  
15 compraventa, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos: l) Las  
16 demás previstas en la Ley o en los Estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**  
17 **OCTAVO.- COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas elegirá dos  
18 Comisarios, uno principal y otro suplente, para un período de dos años.- Tendrán  
19 los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y  
20 aquellas que determine la Junta General. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**  
21 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal  
22 de la Compañía tanto Judicial como Extrajudicial le corresponde al Gerente  
23 General; y, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, la representación legal  
24 le corresponderá al Presidente. **ARTICULO VIGESIMO.- DEBERES Y**  
25 **OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL**  
26 **PRESIDENTE.-** El presidente tendrá atribuciones establecidas en la Ley y en  
27 los presentes Estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser  
28 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente, se quiere ser accionista de la

1 compañía. Le corresponde las siguientes funciones: a) Presidir las sesiones de la  
2 Junta General de Accionistas; b) Autorizar con su firma, los títulos de acciones,  
3 certificados provisionales, y las actas de Junta General, cuando las haya presidido;  
4 c) Convocar a las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
5 General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía; e)  
6 Reemplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones, en caso de  
7 falta o ausencia temporal de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EL**  
8 **GERENTE GENERAL.- DEBERES Y OBLIGACIONES Y**  
9 **ATRIBUCIONES.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
10 compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.  
11 Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga la Ley y los Estatutos.  
12 Le corresponde de manera especial, las siguientes: a) Representar legal, judicial y  
13 extrajudicialmente a la compañía; b) Administrar los negocios de la compañía, con  
14 las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los  
15 presentes Estatutos y los Reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas;  
16 d) Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de Actas de Juntas Generales; e)  
17 Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad; y, poderes generales, previa  
18 autorización de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar y remover al personal  
19 de empleados y trabajadores de la compañía, y fijar sus remuneraciones; g)  
20 Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como los  
21 bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía; y, h) Las demás  
22 establecidas en la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
23 **EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía  
24 comprende el período entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de  
25 cada año.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- UTILIDADES.-** Las  
26 utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la  
27 Junta General y de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.  
28 Igualmente, la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal, cuando así lo decida la



1 Junta General, así como las Reservas Facultativas.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

2 **CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá  
3 por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no  
4 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador  
5 principal el Gerente General. Asimismo, la Junta designará un liquidador suplente y  
6 señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA.- CAPITAL SOCIAL DE LA**

7 **COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE**  
8 **CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACIÓN.-** Los otorgantes  
9 fundadores, declaran bajo juramento que el capital de  
10 OCHOCIENTOS DÓLARES (US.\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS  
11 acciones de un valor de (\$ 1) UN dólar cada una. El capital de la compañía ha sido  
12 íntegramente suscrito y pagado en numerario por los accionistas, en un cien  
13 por ciento. El detalle de la suscripción y pago del Capital consta a continuación:

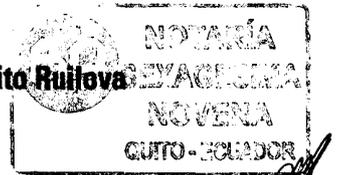
14 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
MILTON EDUARDO ORTEGA CHAVEZ	400	400	400	50%
OSWALDO JAVIER DAVALOS VALLEJO	400	400	400	50%
TOTAL	800	800	800	100%

24 **CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** En este mismo  
25 acto, se nombra a los administradores de la Compañía por un periodo estatuario  
26 de DOS AÑOS a favor de la señora ROSA AURELIA VILLAGOMEZ  
27 URRESTA como PRESIDENTA de la Compañía; y, como Gerente General al  
28 señor OSWALDO JAVIER DÁVALOS VALLEJO, correspondiéndole a este

3,000.00

1 último la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de  
2 la Compañía FLORICOLA KILLUYURAK SOCIEDAD ANONIMA.  
3 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De igual manera los  
4 comparecientes declaran bajo juramento estar de acuerdo con los Estatutos  
5 contenidos en la presente escritura de constitución; y, se ratifican bajo el mismo  
6 juramento en su declaración, que realizaran el deposito del valor correspondientes  
7 al cuadro de integración de capital, por el valor de ( \$800,00) Ochocientos con  
8 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a nombre de la Compañía  
9 FLORICOLA KILLUYURAK SOCIEDAD ANONIMA y, una vez que la misma  
10 obtenga su personalidad jurídica.- **SEXTA: AUTORIZACION.-**  
11 **DISPOSICIONES LEGALES Y DECLARACIONES ADICIONALES.-** Se  
12 entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de  
13 Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiera previsto en  
14 este estatuto. Autorizamos al Doctor Antonio Egas Terán, al Abogado Antonio  
15 Egas Cruz y/o al Abogado Edison Ramiro Ramos Vilatuña para que en forma  
16 individual o conjunta realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos  
17 necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente  
18 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las entidades que por ley está  
19 obligada a pertenecer; y convoquen a la primera Junta General de Accionistas, la  
20 misma que tendrá por objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la  
21 constitución de esta compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
22 cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Hasta  
23 aquí la minuta que los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que  
24 se halla firmada por el Abogado Antonio Egas Cruz, con matrícula profesional  
25 Número diecisiete guión dos mil doce guión veinte y cuatro del foro de Abogados,  
26 que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los  
27 documentos habilitantes y anexos incorporadas a ella. Para el otorgamiento de la  
28 presente escritura pública se observaron los preceptos legales aplicables al caso



1 y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se  
2 ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al  
3 protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

4

5

6

7

8

**SR. MILTON EDUARDO ORTEGA CHAVEZ**

9

c.c. 150449975

10

11

12

13

**SR. OSWALDO JAVIER DAVALOS VALLEJO**

14

c.c. 170725223-3

15

16

17

18

19

20

**DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**

21

**NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**

22

23

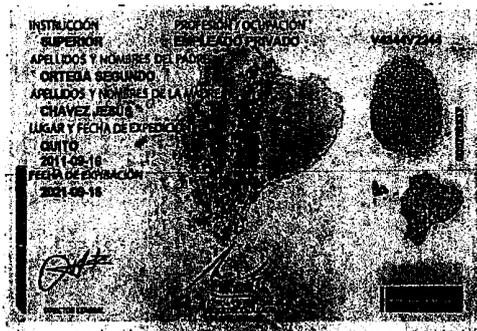
24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**035**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1704419975**  
CEDULA

**ORTEGA CHAVEZ MILTON EDUARDO**

FICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MARISCAL SUCRE

2

CANTÓN  
BARROQUA

2 ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

**NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la  
Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICO: - / - fojas. Quito a 15 JUL 2014

*[Signature]*  
Dr. Miguel Ángel Llo Ruilova  
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA N° 170725223-3

CIDADANO  
DAVALOS VALLEJO OSWALDO JAVIER  
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE EMISIÓN 1975-08-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEÑO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
DAMELA  
CALISTO MANTILLA

INSTRUCCION SUPERIOR

DAVALOS VALLEJO OSWALDO JAVIER

DAVALOS VALLEJO OSWALDO JAVIER  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
QUITO  
2012-07-28  
FECHA DE EXPIRACION  
2022-07-28

*[Handwritten Signature]*  
170725223-3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007**  
NÚMERO DE CERTIFICADO 007 - 0223  
CÉDULA 1707252233  
DAVALOS VALLEJO OSWALDO JAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ITCHIMBIA	3
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*[Handwritten Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO**  
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICO: - 1 - fojas, Quito, a 15 JUL 2014

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova  
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7660670  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1713537627 EGAS CRUZ ANTONIO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 30/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** FLORICOLA KILLUYURAK S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/08/2014 10:24:42 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 6MTUDH a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

0000008

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA FLORICOLA KILLUYURAK SOCIEDAD ANÓNIMA**, otorgado por **MILTON EDUARDO ORTEGA CHAVEZ** y **OSWALDO JAVIER DAVALOS VALLEJO**, debidamente sellada y firmada en Quito, quince de Agosto del dos mil catorce.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Angel Tito R.", written over the printed name.

Dr. Miguel Angel Tito R.  
Dr. Miguel Angel Tito R.  
Dr. Miguel Angel Tito R.

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

**DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA**

**NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 50941

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	33179
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	20/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	3176
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707252233	DAVALOS VALLEJO OSWALDO JAVIER	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704419975	ORTEGA CHAVEZ MILTON EDUARDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	15/08/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	FLORICOLA KILLUYURAK S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

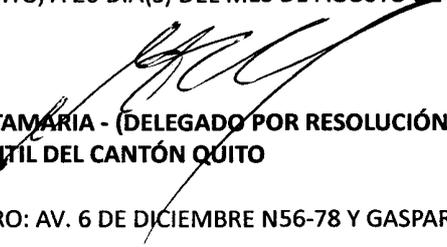
Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG  
NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

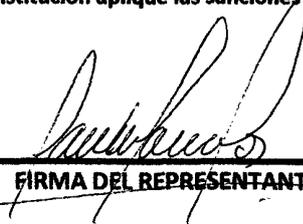
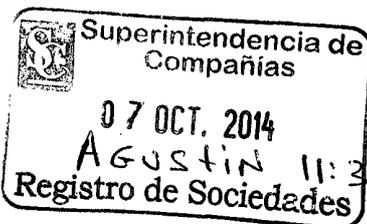
  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



0000011

40540

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		FLORICOLA KILLO YURAK S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Conocoto	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> Quito	<b>CIUDAD:</b> Conocoto	
<b>PARROQUIA:</b> Conocoto	<b>BARRIO:</b> Miranda alto	<b>CIUDADELA:</b> Miranda alto	
<b>CALLE:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Vía Amaguaña	<b>NÚMERO:</b> <input checked="" type="checkbox"/> S/N	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> S/N	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b> 5 1/2	
<b>CAMINO:</b> Conocoto - Amaguaña	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 380 58 22	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> gerencia@alparaso.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0995616948	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A 1 Km Petro comercial Miranda alto			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> Daniel Vallejo Oswaldo Javier			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 170 72 522 33			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <p>Superintendencia de Compañías 07 OCT. 2014 AGUSTIN 11:30 Registro de Sociedades</p>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-07.2.1.0-F1			

Factura No. 001-007-002609609  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 01/09/2014

No. de Control: 147843406-16  
 Valor a pagar: 950.38

Fecha de Vencimiento: 17/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1478434-9 AGROEFECTO SUMINISTROS AGRICOLAS CIA. LTDA.

Código Único Eléctrico Nacional: 1401478434 Cédula / R.U.C.: 1792110408001 Código Postal: 170808

Dirección servicio: VIA AMAGUAÑA S/N PB KM 5 1/2 MIRANDA ALTO

Plan/Geocódigo: 95 98-01-049-0755 Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario (Baja Tension-Trafo propio) 01/09/2014 5

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CONOCOTO

Dirección notificación: VIA AMAGUAÑA S/N KM 5 1/2 MIRANDA ALTO

Geocódigo Postal: 97-01-035-0460

Ejecutivo de cuenta: FANNY LUISA MENDEZ BONILLA Telfs: 2553010/2542860 ext: 3714 e\_mail:fmendez@eeq.com.ec

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 75002315-LAN-DP Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 28/07/2014 Hasta: 26/08/2014 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 0.78 Penalización Fp: 0.179487 Factor Corrección: 0.60

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
07h00-22h00	58871.10	54191.85	4773	kWh	420.02
22h00-07h00	26828.60	24534.45	2340	kWh	163.8
Reactiva	53843.30	48219.33	5736	kVAh	0
Demanda 18h00 - 22h00	9.78		10	kW	0
Demanda 22h00 - 18h00	32.96		34	kW	0
Demanda Maxima			10	kW	0
Demanda Maxima en pico			10	kW	0
Demanda Facturable			34	kW	0

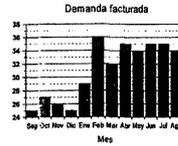
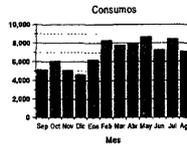
VALOR CONSUMO: 583.82  
 DEMANDA 85.31  
 PENALBAJO FACT.POTE 120.35  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 INTERES MORA 0.47  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 791.36**  
 SERV.ALUM.PUB 43.50  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 43.50**  
**TOTAL SE Y AP (1): 834.86**

Consumo interno Transformador	Consumo	Unid.
Energía	139	kWh
Demanda	1	kW

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-002609609  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorizac: 03/01/2014

SUMINISTRO: 1478434-9  
 AGROEFECTO SUMINISTROS AGRICOLAS CIA. LTDA.

Factura No. 001-007-002609609  
 Autorización SRI: 1114100015  
 Fecha de autorización: 03/01/2014  
 Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 01/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1478434-9 Cédula / R.U.C.: 1792110408001

AGROEFECTO SUMINISTROS AGRICOLAS CIA. LTDA.

No. de Control: 147843406-16

Dirección servicio: VIA AMAGUAÑA S/N PB KM 5 1/2 MIRANDA ALTO

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	20.40
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	95.12
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>115.52</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	834.86
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	115.52
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>950.38</b>

Pagar hasta: 17/09/2014

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
 De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
 CERTIFICO: -1- folios QUITO: 02 OCT 2014

Dr. Miguel Angel Tito Rullova  
 NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



0000012

0000013

Quito, 2 de octubre del año 2014

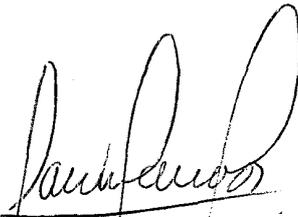
Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Yo JAVIER DAVALOS VALLEJO, portador de la cédula de ciudadanía signada con el Número 1707252233, en mi calidad de GERENTE GENERAL y como tal Representante Legal de la compañía AGROEFECTO SUMINISTROS AGRICOLAS CIA. LTDA., propietario del inmueble ubicado en las calles en la antigua vía Conocoto-Amaguaña km 5 ½ en el sector Miranda Alto, conforme lo justifico con el original del pago del servicio de luz que adjunto, comparezco ante usted y solicito:

Por medio de la presente, autorizo a la compañía FLORICOLA KILLUYURAK S.A. para que haga uso del espacio dentro del inmueble antes mencionado **A TITULO GRATUITO.**

Atentamente,



JAVIER DAVALOS VALLEJO  
GERNETE GENERAL  
AGROEFECTO SUMINISTROS AGRICOLAS CIA. LTDA.

# Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 10892

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACION:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	12556
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3347
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	05/04/2013
FECHA ACEPTACION:	08/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	AGROEFECTO SUMINISTROS AGRICOLAS CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1707252233	DAVALOS VALLEJO OSWALDO JAVIER	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZON, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-70 Y GASPAR DE VILLARDEL

Página 1 de 1

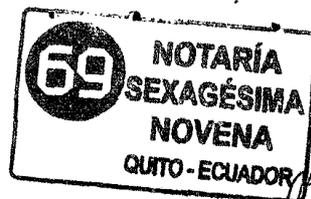
## NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial, es FIEL COPIA del ORIGINAL.  
CERTIFICADO: -1- fojas, Quito, a 04 SEP 2014

Dr. Miguel Angel Tito Ruilova  
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO



3-10-013



Señor  
**OSWALDO JAVIER DAVALOS VALLEJO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la **COMPAÑÍA AGROEFECTO SUMINISTROS AGRÍCOLAS CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy, decidió nombrar a Usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de dos años.

El **GERENTE GENERAL**, ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones y deberes constan en los estatutos sociales de la compañía.

La **COMPAÑÍA AGROEFECTO SUMINISTROS AGRÍCOLAS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero Suplente del Cantón Quito, Dr. Germán Flor Cisneros, el 12 de Julio de 2.006, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 8 de Noviembre de 2.007. La reforma de estatutos y cambio de denominación se realizó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 15 de Febrero de 2.008, y fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de Mayo de 2.008

Atentamente,

**Freddy Abad Moreno**  
**SECRETARIO AD-HOC**

ACEPTO, el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA AGROEFECTO SUMINISTROS AGRÍCOLAS CIA. LTDA.** Quito, 8 de Abril de 2.013

**SR. OSWALDO JAVIER DÁVALOS VALLEJO**  
**C.C. 170725223-3**

CERTIFICACION: Certifico que con esta fecha el señor **OSWALDO JAVIER DÁVALOS VALLEJO**, aceptó el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑÍA AGROEFECTO SUMINISTROS AGRÍCOLAS CIA. LTDA.**, Quito, el 8 de Abril de 2.013

**Freddy Abad Moreno**  
**SECRETARIO AD-HOC**